



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“Donar Órganos, es Donar Vida”

Corrientes, 01 de Septiembre de 2011

ORDENANZA N° 5500

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2081, N° 2664, N° 3957, N° 5994 y la necesidad de mantener unificada y actualizada la Unidad de Multa como medida para la imposición de penas municipales, Y;

CONSIDERANDO

Que, diferentes Ordenanzas municipales establecen al litro de nafta común como medida para la pena de multa, que la nafta común es un combustible que se está dejando de comercializar, de hecho hay Estaciones de Servicio que ya no la ofrecen entre sus naftas.

Que, estas Ordenanzas al establecer sanciones cuya monto tiene como finalidad prevenir la reincidencia y disuadir a los vecinos respecto a la transgresión a las normas municipales, su actualización y unificación constituye un elemento esencial para lograr su cometido.

Que, las numerosas Ordenanzas que establecen penas de multas no son uniformes en cuanto al valor de la misma, haciendo referencia unas veces a litro de nafta común y otras a litros de nafta súper, agregando además el litro de pintura látex.

Que, esta falta de uniformidad respecto a esta situación genera serios inconvenientes a los encargados de aplicar las mismas y a los obligados a cumplirla, por lo que se hace necesario unificar la Unidad de Multa en una sola medida a los fines de evitar confusiones y mantener actualizado el valor de misma.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 2081, modificado por la Ordenanza N° 4298, el que quedara redactado de la siguiente manera: *Art. 4°: “MULTAS: El valor para la fijación de las sanciones pecuniarias se determina en Unidades de Multa (UM), cuyo*



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

“Donar Órganos, es Donar Vida”

importe unitario será el equivalente al litro de nafta súper de acuerdo a la cotización de YPF en la Ciudad de Corrientes, al momento de hacerse efectivo el pago”.

ART.-2°: ESTABLECER que todos los casos en que deba aplicarse multa como pena a las infracciones municipales se registrarán por la Unidad de Multa fijada en el artículo anterior.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 5500 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-09-2011.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2510 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 22-09-2011.

POR LO TANTO: CUMPLASE.